



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación



Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861
Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79
Anexos:8 MEDIO,
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Código: FO-GJ-015

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 4

Revisó: Director de Contratación

Página 1 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		FECHA
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO A CONTRATAR	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
ASPECTOS LEGALES		
El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
1.1. Los referentes Constitucionales		
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</i>. Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."</i>. Finalmente, el artículo 311 reza que <i>"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i>.		
1.2. Los Referentes Legales.		
La Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato estatal indicando que: <i>"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."</i> Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.		

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitenste: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 2 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

Ley 1551 de 2012 Art. 3, literal f... En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración, por parte de los ciudadanos, a través de los ejercicios de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de los ejercicio que lo involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a din de prevenir la ocurrencia de los acto de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto de contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Mediante las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, expedidas por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se adoptaron los Documentos Tipo aplicables a los procesos de contratación de infraestructura social, incluyendo el subsector institucional, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. Estos documentos son de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026, en concordancia con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 (artículo 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020).

Por último, el siguiente marco técnico forman parte integral del proceso:

- **Norma Técnica Colombiana NTC 4774**, aplicable en lo relacionado con condiciones de accesibilidad en espacios urbanos, garantizando que la intervención no genere barreras físicas y permita la adecuada circulación peatonal en áreas aledañas a la cubierta.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 4201**, en lo pertinente a elementos de protección y seguridad como barandas, pasamanos y elementos de contención, en caso de requerirse dentro de la intervención de la cubierta o sus áreas complementarias.
- **Análisis de Precios Unitarios (APU)** contenidos en el presupuesto oficial, elaborados con base en la cartilla de precios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), vigencia 2026, aplicables a actividades de fabricación, montaje de estructura metálica, cubiertas, anclajes y obras complementarias.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

La Administración Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el **Acuerdo No. 100- 02.01- 04 de 2024**, aprobado por el Concejo Municipal, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2024- 2028, **"FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo"** en su artículo 57 estableció:

COMPONENTE	INSTITUCIONAL
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA ACCESIBLE Y TRANSPARENTE

Descripción del Programa: El programa propone disponer de una estructura de gobierno acorde a las necesidades de la ciudad,

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 3 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

que contribuya con el fortalecimiento institucional a través del cual la Administración Municipal desarrollará estrategias enfocadas al cumplimiento de los mandatos constitucionales, mejorando la relación Estado-Ciudadano y el acceso de la oferta institucional a los diferentes grupos de interés y de valor.

Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los fusagasugueños. Se logrará que la gestión pública Municipal se constituya en un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, con el objetivo de articular la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas, a través de las herramientas de gestión que permitan consolidar un sistema integral, lo cual se traducirá en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales, que generen valor público bajo un modelo orientado a una modernización institucional.

Objetivo General del Programa: Promover las condiciones para la creación, sostenibilidad y crecimiento de los emprendimientos en Fusagasugá, mediante el desarrollo de las capacidades productivas del tejido empresarial avanzando hacia la creación, comercialización de productos y servicios de mayor complejidad; generando valor agregado con la implementación de acciones que dinamicen el sector económico y competitivo del Municipio

NOMBRE	INSTITUCIONAL
COMPONENTE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA ACCESIBLE Y TRANSPARENTE
OBJETIVO	Fortalecer los procesos de gestión institucionales, enmarcados dentro los principios de transparencia, honestidad, justicia y responsabilidad que permita consolidar una prestación del servicio eficiente transparente y centrada en la satisfacción y expectativas de la comunidad.
INDICADOR	Número de acciones implementadas para la adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de la Plaza de Mercado Central de Fusagasugá.
META DE PRODUCTO	Implementar acciones para la adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de la Plaza de Mercado Central de Fusagasugá.

1.3. Justificación de la Necesidad

La Plaza de Mercado del municipio de Fusagasugá, particularmente en el costado correspondiente al sector de restaurantes colindante con la Avenida Las Palmas, constituye un espacio de alta afluencia de población, destinado al desarrollo de actividades comerciales y de abastecimiento, siendo fundamental para la dinámica económica y social del municipio. Actualmente el sector cuenta con elementos de estructura de cubierta en condiciones precarias y carece de un sistema de cubrimiento adecuado y funcional. Esta situación ha derivado en afectaciones al uso adecuado del espacio público, deterioro de las condiciones físicas del entorno y riesgos asociados a superficies húmedas, manipulación de alimentos a la intemperie y disminución en la calidad del servicio prestado, por lo cual se hace necesario adelantar la construcción de una cubierta en estructura metálica, que permita mejorar las condiciones funcionales, sanitarias y de protección del área intervenida.

Por otro lado, mediante el presente proceso, la entidad busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Sentencia No. 2024-05-085 AP del 16 de mayo de 2024**, emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, la cual se

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 4 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

encuentra en firme dentro del proceso de Acción Popular radicado No. 25000234100020180052600, en el que se ordena al Municipio de Fusagasugá adelantar las acciones necesarias para la protección de los derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público, la seguridad y la adecuada infraestructura de los equipamientos urbanos. En este sentido, la construcción de la cubierta en la Plaza de Mercado se enmarca como una medida efectiva para mitigar las problemáticas identificadas, mejorar las condiciones de uso del equipamiento público y dar cumplimiento a las obligaciones judiciales, especialmente en lo relacionado con la intervención de infraestructura que garantice condiciones dignas, seguras y funcionales para la comunidad. Se realizó visitas técnicas al sector de restaurantes de la Plaza de Mercado, en las cuales se evidenció la inexistencia de una cubierta adecuada, así como condiciones de exposición directa a factores climáticos, acumulación de agua en temporadas de lluvia, deterioro de superficies y afectación en la movilidad peatonal interna. De igual forma, se identificó la necesidad de implementar una solución estructural que garantice protección, durabilidad y adecuado manejo de aguas lluvias.

El proyecto contempla la construcción, suministro y montaje de una estructura metálica para cubierta, incluyendo elementos de soporte, anclajes y demás obras complementarias necesarias para su correcto funcionamiento, conforme a diseños y especificaciones técnicas vigentes.

La ejecución de esta intervención responde a una necesidad técnica, funcional y social, orientada a mejorar las condiciones del equipamiento público, garantizar la seguridad de los usuarios, optimizar el desarrollo de actividades comerciales y cumplir con los estándares normativos aplicables. Así mismo, contribuye al fortalecimiento del espacio público, promoviendo su uso adecuado y mejorando la calidad del entorno urbano. La construcción de la cubierta en el sector de restaurantes de la Plaza de Mercado beneficiará directamente a comerciantes, trabajadores y usuarios, mejorando las condiciones de confort, seguridad y salubridad, reduciendo riesgos asociados a la exposición climática y fortaleciendo la actividad económica del municipio.

La intervención proyectada en la Plaza de Mercado Central de Fusagasugá se desarrolla en cumplimiento de la meta institucional "Implementar acciones para la adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de la Plaza de Mercado Central de Fusagasugá", contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, se ha definido la intervención de 31 metros lineales de longitud * 2 m de ancho = 62 m² de superficie, de conformidad con el diagnóstico técnico realizado por la Dirección de Recursos Físicos, con el propósito de ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuación requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento, conservación y seguridad de la infraestructura, garantizando un adecuado servicio a comerciantes y usuarios.

1.4. Conclusión

En consecuencia, con lo anterior, y en atención a las condiciones actuales evidenciadas en el sector de restaurantes de la Plaza de Mercado del municipio de Fusagasugá, se concluye que la ausencia de una cubierta genera impactos negativos en términos de funcionalidad, salubridad, durabilidad de los elementos constructivos y seguridad de los usuarios, derivados principalmente de la exposición directa a agentes climáticos y a la inadecuada gestión de aguas lluvias. Desde el punto de vista técnico, la implementación de una estructura metálica para cubierta constituye una solución eficiente, viable y sostenible, al permitir el control de escorrentías, la protección de superficies y actividades comerciales, y la mejora de las condiciones de confort térmico y operativo del equipamiento.

De la misma manera, la intervención propuesta cumple con los criterios de diseño, estabilidad estructural y normatividad vigente aplicable, garantizando una adecuada integración con la infraestructura existente y prolongando la vida útil del espacio intervenido. Adicionalmente, el proyecto se alinea con lo dispuesto en la Sentencia No. 2024-05-085 AP del 16 de mayo de 2024, dando cumplimiento a las obligaciones judiciales relacionadas con la protección de los derechos colectivos, particularmente en lo

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 5 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

concerniente al goce del espacio público y la provisión de infraestructura segura y funcional. En consecuencia, la ejecución del proyecto de construcción de la cubierta se configura como una intervención necesaria y prioritaria, sustentada en criterios técnicos, normativos y legales, que permitirá optimizar las condiciones del servicio, mitigar riesgos operacionales y fortalecer el adecuado uso y aprovechamiento del equipamiento público.

Así mismo, en el marco del cumplimiento de los procedimientos administrativos y contractuales vigentes, se deja constancia que el presente proceso fue llevado ante el Comité de Contratación, creado mediante el Decreto 050 de 2024 "Por el cual se crea el Comité de Contratación", modificado por el Decreto 058 de 2024, instancia que en sesión de fecha 20 de abril de 2026, mediante Acta No. 16, emitió recomendación favorable para la continuidad del trámite correspondiente.

Por lo anteriormente descrito, es necesario llevar a cabo el proceso de selección para la contratación cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, garantizando la adecuada prestación del servicio en este equipamiento público, bajo condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y salubridad para comerciantes, trabajadores y usuarios, conforme a los requerimientos técnicos y normativos vigentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
2.2. OBJETO	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en la PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en el sector de restaurantes sobre la Avenida Las Palmas, conforme a especificaciones técnicas vigentes. Punto de Intervención: Ubicado sobre la Avenida de las Palmas entre las carreras 10 y 12, en las coordenadas geográficas 4.341525, -74.364936. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y los supervisores. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 6 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.571.420,26)**; incluido IVA y demás impuestos de Ley, y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual.

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

UN (01) ÚNICO PAGO, lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

El pago se realizará previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberá adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

	El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: <i>El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</i> PARÁGRAFO SEGUNDO: <i>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</i> PARÁGRAFO TERCERO: <i>Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.</i> PARÁGRAFO CUARTO: <i>EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.</i>
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Doctor DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ, Director de Recursos Físicos o quien haga sus veces, y el Ingeniero RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ, Secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 8 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II.
- 10) Verificar el cargue en la plataforma SECOP II, de los documentos contractuales y de ejecución.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con la necesidad identificada por la Dirección de Recursos Físicos, se dan a conocer las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de las actividades de obra a realizar; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente.

En ese sentido, para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las actividades principales que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran descritas y detalladas en la ficha técnica anexa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con esto, las actividades principales que se deben desarrollar para el logro del objeto del contrato se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES, ICCU			
No.	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Especificación técnica
1	APU 1- REF ICCU CONST 7.32	SUMINISTRO E DE INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	Comprende el suministro, fabricación, transporte y montaje de la estructura metálica liviana destinada al soporte de cubierta, incluyendo perfiles principales y secundarios (cerchas y/o correas), elementos de arriostramiento, platinas, anclajes, pernos y soldaduras. La actividad incluye el izaje, alineación, nivelación y fijación de todos los componentes, así como la aplicación de protección anticorrosiva, garantizando la estabilidad, rigidez y correcta geometría de la estructura conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
2	ICCU CONST 18.27	PINTURA EPOXICA (LINEAL)	Consiste en el suministro y aplicación de recubrimiento epóxico sobre superficies de concreto, metálicas u otros sustratos, con el fin de proporcionar protección, impermeabilización y acabado de alta resistencia.
3	APU 2	BANNER PUBLICITARIO O LONA DE RECUBRIIMIENTO	Suministro e instalación de lona tipo banner en material PVC resistente para uso exterior, incluye corte, refuerzo perimetral, ojales metálicos y sistema de fijación mediante amarres o tensores. Comprende transporte, herramientas y mano de obra necesaria para su adecuada colocación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 9 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

De acuerdo con lo anterior, el Municipio a través de la supervisión, verificará el cumplimiento de las especificaciones.

Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información pertinente a la secretaria de Infraestructura a fin de acordar solución, y será responsable el contratista, de realizar los informes, cálculos de cantidades ejecutadas y demás requeridas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor.

Es indispensable el cumplimiento de la normativa técnica vigente con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra; además se deberán hacer todas aquellas actividades que se requieran para salva guardar la integridad de los bienes inmuebles intervenidos y aledaños al lugar del proyecto.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objeto la construcción, suministro y montaje de una cubierta en estructura metálica en el sector de restaurantes de la Plaza de Mercado del municipio de Fusagasugá, ubicada en el costado colindante con la Avenida Las Palmas, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad, salubridad, seguridad y confort del equipamiento público.

La intervención responde a la necesidad de mitigar las condiciones actuales de exposición directa a factores climáticos, tales como lluvia y radiación solar, las cuales afectan el adecuado desarrollo de las actividades comerciales, la manipulación de alimentos y la circulación de usuarios. Así mismo, se han evidenciado problemáticas asociadas a la acumulación de aguas, deterioro de superficies, disminución en la calidad del servicio y riesgos para la integridad de comerciantes y visitantes.

En este sentido, el proyecto contempla la implementación de una solución estructural en sistema metálico, que incluye el suministro, fabricación y montaje de la cubierta, elementos de soporte, anclajes y obras complementarias, garantizando condiciones de resistencia, estabilidad, durabilidad y adecuado manejo de aguas lluvias, conforme a las especificaciones técnicas y normatividad vigente. La ejecución de esta intervención se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia No. 2024-05-085 AP del 16 de mayo de 2024, emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso de Acción Popular radicado No. 25000234100020180052600, mediante la cual se ordena al municipio adelantar acciones orientadas a la protección de los derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público, la seguridad y la adecuada infraestructura de los equipamientos urbanos.

El proyecto se desarrollará en zona Centro urbana del municipio de Fusagasugá, en un sector de alta afluencia de población, lo que implica la implementación de medidas de manejo, señalización y control durante la ejecución de las obras.

La ejecución del contrato tendrá un plazo estimado de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una vigencia adicional para efectos de liquidación y cumplimiento de obligaciones contractuales, y su vigencia se extenderá cuatro (4) meses más para la aplicación de sanciones o liquidación contractual.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Antecedentes o contexto general

La zona objeto de intervención corresponde al sector de restaurantes de la Plaza de Mercado del municipio de Fusagasugá en la

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 10 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

comuna Centro, específicamente en el costado colindante con la Avenida Las Palmas, el cual constituye un área estratégica de alta afluencia peatonal y desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la preparación y expendio de alimentos. Actualmente, este sector tiene una infraestructura de cubierta adecuada, pero en condiciones precarias, lo que genera exposición directa a condiciones climáticas adversas como precipitaciones y radiación solar. Esta situación ha incidido negativamente en las condiciones de salubridad, confort térmico y operatividad, afectando tanto a los comerciantes como a los usuarios del servicio. Desde el punto de vista físico, se evidencian superficies expuestas a humedad constante, acumulación de aguas lluvias, deterioro progresivo de acabados y condiciones inadecuadas para la manipulación de alimentos, lo cual incrementa los riesgos sanitarios y compromete la calidad del servicio prestado. Así mismo, la ausencia de protección estructural genera incomodidad en los usuarios, disminuye la permanencia en el lugar y afecta la dinámica comercial del sector.

En desarrollo de visitas técnicas realizadas por la Alcaldía Municipal, se identificó la necesidad prioritaria de implementar una solución constructiva que permita mitigar dichas problemáticas, garantizando condiciones adecuadas de protección, funcionalidad y durabilidad del espacio intervenido. En este contexto, la construcción de una cubierta en estructura metálica se configura como una solución técnica necesaria, orientada a mejorar las condiciones actuales del área, optimizar su uso y garantizar espacios adecuados, seguros y dignos para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicio a la comunidad.

Localización

El proyecto se localiza en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, en zona urbana, específicamente en la Plaza de Mercado Municipal, en el sector de restaurantes ubicado en el costado colindante con la Avenida Las Palmas.

El área de intervención se caracteriza por ser un punto estratégico dentro del equipamiento público del municipio, con alta afluencia de población y constante desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la preparación y expendio de alimentos. Su ubicación facilita el acceso tanto de residentes como de visitantes, constituyéndose en un nodo importante dentro de la dinámica económica local.

Punto de Intervención: Ubicado sobre la Avenida de las Palmas entre las carreras 10 y 12, en las coordenadas geográficas 4.341525, -74.364936.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 11 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	



Ilustración 1 - Localización del proyecto

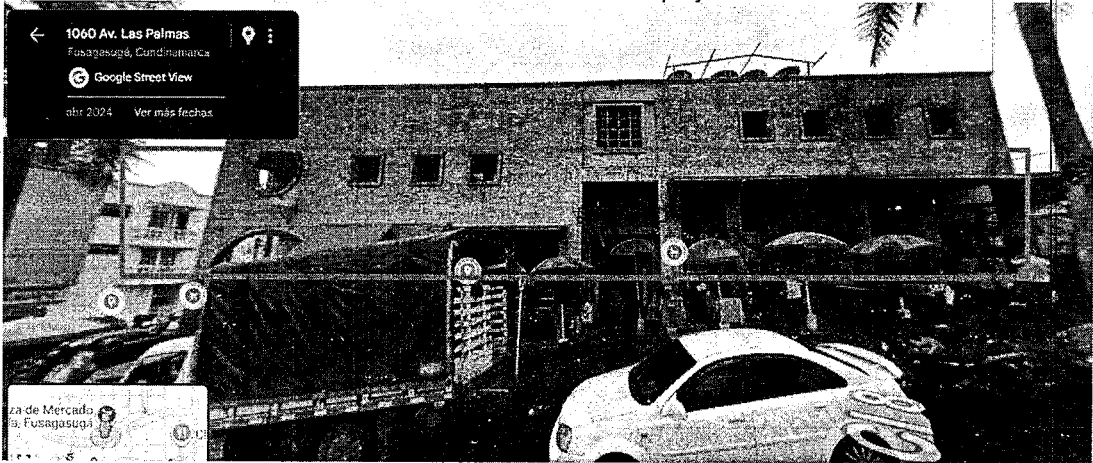


Ilustración 2 - Estado actual

El sector de restaurantes de la Plaza de Mercado del municipio de Fusagasugá presenta actualmente condiciones estructurales y funcionales deficientes en su sistema de cubierta existente, evidenciando un avanzado estado de deterioro. La estructura metálica instalada muestra signos de fatiga, corrosión en elementos portantes, posibles pérdidas de sección y debilitamiento en puntos de unión y anclaje, lo cual compromete su estabilidad y capacidad resistente. Adicionalmente, se observa la ausencia total del elemento de cubrimiento (teja o lona), dejando expuesta la estructura y el área inferior a la acción directa de agentes climáticos como lluvia y radiación solar.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 12 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Esta condición genera riesgo inminente de falla estructural parcial o colapso, representando un peligro para la integridad de usuarios y comerciantes que hacen uso permanente del espacio. Así mismo, la falta de cubierta funcional ha ocasionado afectaciones en las superficies de piso por exposición a humedad, formación de empozamientos y condiciones de deslizamiento, así como el deterioro progresivo del entorno físico. Desde el punto de vista sanitario y operativo, la situación actual impide el cumplimiento de condiciones mínimas para la manipulación adecuada de alimentos, afectando la salubridad y la calidad del servicio prestado. En términos generales, el estado de la infraestructura existente evidencia la necesidad urgente de intervención, mediante la reposición o construcción de una nueva cubierta que garantice condiciones de seguridad estructural, protección climática y adecuado funcionamiento del espacio.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El municipio de Fusagasugá se reserva la facultad de rechazar el material y las obras objeto del proceso, si a juicio del cumplimiento del supervisor, no reúne las condiciones ni las garantías de calidad solicitadas.

De acuerdo con lo anterior el Municipio a través de la supervisión, verificara el cumplimiento de las especificaciones. Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información pertinente a la supervisión y a la secretaría de Infraestructura a fin de acordar solución, y será responsable el contratista, de realizar los informes, cálculos de cantidades ejecutadas y demás requeridas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- a. El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- b. Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobre las vías o en predios de terceros sin autorización.
- c. El supervisor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.
- d. Las actividades de obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la supervisión.
- e. El contratista informará a la Secretaría de infraestructura, de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.
- f. El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.
- g. El supervisor del proyecto deberá requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico (cuando la obra a ejecutar lo requiera).
- h. El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.
- i. El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  AJ Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 13 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El municipio de Fusagasugá no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución de este.

a. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El Contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y analizar completamente los estudios y diseños que la entidad le entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deben tramitarse por el Contratista para su aprobación por el supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera.

b. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El municipio de Fusagasugá se reserva la facultad de rechazar et material y las obras objeto del proceso, si a juicio del cumplimiento del supervisor, no reúne las condiciones ni las garantías de calidad solicitadas.

De acuerdo con lo anterior el Municipio a través de la supervisión, verificara el cumplimiento de las especificaciones. Si se presentaran modificaciones o imprevistos, el contratista deberá suministrar la información pertinente a la supervisión y a la secretaría de Infraestructura a fin de acordar solución, y será responsable el contratista, de realizar los informes, cálculos de cantidades ejecutadas y demás requeridas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor.

c. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN

DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- a. El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- b. Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización.
- c. El supervisor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.
- d. Las actividades de obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la supervisión.
- e. El contratista informará a la Secretaría de infraestructura, de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 14 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

f. El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.

g. El supervisor del proyecto deberá requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico (cuando la obra a ejecutar lo requiera).

h. El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.

i. El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El municipio de Fusagasugá no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución de este.

d. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra, estará a cargo del contratista la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales que se requieran con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

e. MATERIALES

Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 15 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El Municipio no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta o escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.

En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, concreto, etc., a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la su revisión y aprobación previo al inicio del proceso. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precios unitarios.

f. EQUIPOS

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, maquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos instructivos, controles y seriales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las Instrucciones del supervisor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablonés y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 16 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) m, otro trabajador deberá sujetarlas o dejar las firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca de circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar portaherramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron enseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

g. PERSONAL:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros - mano de obra no calificada que se requieran (incluyendo cursos de alturas).

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

h. CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra del presupuesto oficial son aproximadas a dos decimales y están calculadas con base en visitas de inspección realizadas por personal de la Secretaría de infraestructura y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones deberán ser avaladas por la supervisión, no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta selección y el Contratista está obligado a ejecutarlas.

i. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte del supervisor, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

j. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario da Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y validado por el supervisor.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de la cartilla ICCU vigencia 2026. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y la cartilla ICCU, y para aquellas obras no previstas que tengan componentes que

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 17 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

no se encuentren en la lista de cartilla ICCU de precios de referencia de la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de determinar el monto de las obras por compensar, su precio será acordado entre el supervisor y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado soportado por tres cotizaciones. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio. Sin embargo, las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación del contrato.

Para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor de la cotización será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en las cotizaciones o cartilla ICCU, los cuales se encuentran sujetos a revisión, tomando como referencia los precios registrados en la lista de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU de la actual vigencia.

k. CONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas de Ingeniería y Arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno físico o natural en el que se desarrollan.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará al supervisor para que proceda a dar su visto bueno a la obra construida. si así no procediere el contratista, los supervisores podrán ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que puedan ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en tos materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista, Además. el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Municipio podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuadas y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Municipio directamente o por intermedio de los supervisores se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

I. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito ven perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 18 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que la persona sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tabloncillos, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

m. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos, tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado como mínimo con los siguientes elementos:

- Cinturón de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de cinturón de seguridad, el cual debe cumplir la norma ICONTEC 2021 y/o norma que lo complemente o sustituya.
- Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma LCONTEC 1523 y/o norma que lo complemente o sustituya.
 - Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características:
 - o El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.
 - o Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además, evitar que se caiga.
 - o Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
 - o Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.
- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 19 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales equipos, herramientas y/o sustancias que puedan causar lesiones en las manos
 - o Para hallar cuerdas y cables
 - o Cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
 - o Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.
- Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en fugares húmedos o cubiertos de agua.
- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estria antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.
- Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en la cara.
- Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.
- Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.
- Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

n. INFORMES DE AVANCE

- El contratista seleccionado, debe presentar a la entidad, previa revisión y aprobación de Supervisor, un informe de avance mensual, el cual debe contener como mínimo:
- Descripción de las actividades desarrolladas en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos.
 - Seguimiento de la programación y reporte de Avance de la obra. (anexar copia de la programación entregada por el contratista y aprobada por Supervisión).
 - Aspectos técnicos relevantes en la ejecución de las actividades.
 - Copia de la Bitácora de obra
 - Control de equipos
 - Certificado de calidad de los materiales y resultados de los ensayos de laboratorio que apliquen.
 - Registro fotográfico (adicionalmente, entregar las imágenes en medio magnético en formato jpg en el informe final).
 - Actas de socialización.
 - Actas de comité.
 - Control de correspondencia.
 - Control de personal.
 - Soportes de los Aspectos Seguridad y Salud en el trabajo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 20 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

- Verificación del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión.
- Soportes de los aspectos ambientales requeridos o a los que se les da seguimiento.
- Soportes de verificación y seguimiento del protocolo de bioseguridad.
- Los demás, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato.

Adicionalmente, la Supervisión pueden solicitar informes ejecutivos para seguimiento de la sentencia de la acción popular, informes parciales o específicos, para verificar el avance o alguna condición especial de la ejecución de la obra.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-015

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 4

Revisó: Director de Contratación

Página 21 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación



Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861
Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79
Anexos:8 MEDIO,
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

El personal relacionado es el personal operacional y profesional minimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
DIRECTOR DE OBRA	1	[40%]	[Experiencia profesional acreditada no menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional]	Acreditar haber sido director de Obra en dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN, Y/O MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL. El resultado de la sumatoria de los valores de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	[Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura]
RESIDENTE DE OBRA	1	[100%]	[Experiencia profesional acreditada no menor de un (01) año en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional]	Acreditar haber sido Residente de Obra en dos (2) contrato, ejecutados con entidades públicas y/o privadas que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN, Y/O MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL. El resultado de la sumatoria de los valores de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto	[Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.]

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 22 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

					oficial expresado en SMMMLV.	
MAESTRO DE OBRA	1	[100%]	[Experiencia acreditada no menor de doce (12) años en el ejercicio como maestro de obra]		Acreditar haber sido Maestro de Obra en dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN, Y/O MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL., Contar con certificado por el COPNIA y además debe cumplir con los requisitos solicitados con respecto a la acreditación de la residencia.	[Contar con certificado por el COPNIA.]
SOLDADOR	1	[70%]	[Experiencia acreditada no menor de cinco (5) años en el ejercicio como soldador]		[Acreditar haber sido Maestro de Obra en dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN, Y/O MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	Soldador certificado en códigos y normas de soldadura y/o áreas afines de productos metálicos. Anexar certificado por parte de la entidad que lo capacito, donde el personal acredite ser Soldador certificado en códigos y normas de soldadura y/o áreas afines de productos metálicos.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de	1,0 año(s)	0,5 año(s)

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 23 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

una entidad estatal (indistintamente de su modalidad de contratación)		
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO modificara los valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO modificara los valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

EQUIPO	CANT	DISPONIBILIDAD
Equipo de soldadura	1	100%
Cortadora	1	100%
Pulidora	1	100%

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

2.1. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 24 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.2. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 25 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

2.3. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

2.4. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención de licencias, permisos o autorizaciones adicionales, toda vez que las actividades objeto de la presente intervención corresponden a obras de mantenimiento y adecuación sobre un bien inmueble de propiedad de la entidad, las cuales no implican modificaciones estructurales ni intervenciones que exijan licencia urbanística o de construcción en los términos de la normativa vigente.

Así mismo, la intervención será adelantada sobre un bien administrado por la entidad, a través de la Dirección de Recursos Físicos, dependencia responsable de la administración, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad, razón por la cual no se requiere el trámite previo de autorizaciones adicionales para la ejecución del objeto contractual.

2.5. DENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Servicios
72	15	26	00	Servicio de techado y paredes externas y laminadas
72	10	29	00	Servicio de mantenimiento y reparación de techos

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en la invitación pública vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 26 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

	3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). 9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. 12. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 13. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 15. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 27 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

- 16. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente, cuando aplique.
- 17. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 18. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 19. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 21. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 23. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
- 24. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- 25. Presentar a la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
- 26. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, al supervisor y previamente verificados por la supervisión, los documentos establecidos en el pliego de condiciones, tales como el programa de trabajo, programa de inversión, planes de calidad de la obra, metodología para la ejecución de las actividades del contrato y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 28 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

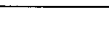
	27. Presentar en medio magnético (Excel, CAD, Word, según corresponda) e impreso, durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informes de avance técnico, administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás documentos que se requieran. 28. Llevar una bitácora de obra en la que se registren las actividades ejecutadas diariamente, así como las observaciones y recomendaciones. 29. Controlar la permanencia en los frentes de obra del director, residente y personal operativo requerido. 30. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, garantizando la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, y cumplir las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente. 31. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los ocupantes de la planta física, organizando y dirigiendo el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de conformidad con las normas legales vigentes. 32. Allogar los materiales en las cantidades requeridas y en la ubicación señalada por la supervisión. 33. Durante y al finalizar el proyecto, retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 34. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos. 35. Responder a la supervisión todas las observaciones técnicas y administrativas relacionadas con calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental del proyecto y manejo de personal. 36. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada, a juicio de la supervisión. 37. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 38. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. 39. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 40. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 41. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 42. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del contrato.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 29 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

	OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Informar a más tardar el [tercer] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, en contra de
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 30 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

	cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del Contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Realizar el acompañamiento social que en dado caso de ser requerido. 6. Velar por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 31 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.		
---	--	--

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato el Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
---	--

El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-015

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 4

Revisó: Director de Contratación

Página 32 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación



Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861
Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79
Anexos: 8 MEDIO,
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, por tratarse de una contratación por el sistema de precios unitarios, el Municipio de Fusagasugá realizó los cálculos de presupuesto con base a la estimación de dichos precios unitarios, teniendo en cuenta todas las variables involucradas para el tipo de proyecto a realizar, los cuales se encuentran establecidos para cada una de las actividades del presente proceso en la lista de precios del ICCU para la vigencia 2026, conforme Resolución No. 033 DE 2026 emitida por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU – CARTILLA ICCU 2026, por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios, y de la cual se tomarán los valores establecidos en dicha lista con los precios de referencia Provincia Sumapaz, Municipio Fusagasugá, correspondientes al presupuesto de todas las actividades a desarrollar determinadas por el Municipio.

Acorde a lo anterior se señala como variables en el citado análisis los siguiente:

- Materiales e insumos.
- Mano de obra (Incluye factor prestacional)
- Transporte de materiales
- Alquiler de equipos y herramienta menor.

El presupuesto oficial estimado se resume así.

PRESUPUESTO OFICIAL

ID	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES ICCU GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACORDADAS PRESUPUESTO		
					CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0							
1,1	APU 1	REF ICCU CONST 7.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	M2	62,00	\$154.731,09	\$9.593.327,58
1,2	ICCU CONST 18.27		PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	186,00	\$15.408,00	\$2.865.888,00
1,3	APU 2		BANNER PUBLICITARIO O LONA DE RECUBRIMIENTO	M2	89,80	\$106.000,00	\$9.518.800,00
VALOR COSTO DIRECTO							\$21.978.015,58
VALOR COSTOS INDIRECTOS						30,00%	
ADMINISTRACIÓN						22,00%	\$4.835.163,43
IMPREVISTOS						3,00%	\$659.340,47
UTILIDADES						5,00%	\$1.098.900,78
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU)							\$6.593.404,68
VALOR TOTAL							\$28.571.420,26



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-015

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 4

Revisó: Director de Contratación

Página 33 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación



Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861
Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79
Anexos: 8 MEDIO,
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se establece en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.571.420,26 M/CTE)**, valor que incluye los costos directos e indirectos (AIU), así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar, además de todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON:

RETE ICA	1% COMPRAS Y SERVICIOS (ART.95)
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% COMPRAS Y SERVICIOS (ART.252)
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3% (ART.262)
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	2,1% (ART.275 DECRETO 34 DE 2021)
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% (ART 228)
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% (ART.22 LEY 2126 DE 2021)

LOS DESUENTOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN

El contratista asumirá todos los impuestos, tasa y contribuciones.

NOTA 2: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de generar rechazo de la propuesta.

NOTA 3: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Al momento de presentar su oferta, el proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U., que no podrá ser superior al (35%), considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos, edición e impresión de informes; elaboración e impresión de planos récord; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos, pólizas y seguros; la totalidad de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional según las labores a ejecutar, señalización y medidas de seguridad para obras en la vía (según manual de señalización vial, INVIAS, 2015), localización y replanteo de las obras a ejecutar, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Origen de los recursos:

DEP	CICP (RUBRO)	SECTOR	PROGR. MGA	PRODU C. MGA	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
6.00	2.3.2.02.02.005.6.0.0.17 09112.085.1.2.1.0.00	17	1709	1709112	85	1.2.1.0.00	202425290001 1	54290	\$ 28.571.420,26

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 34 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	TOTAL	\$ 28.571.420,26
--	-------	------------------

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Alcaldía de Fusagasugá será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 35 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 36 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 37 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 38 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

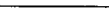
Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 39 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación. • Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la invitación "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo. | |
|---|--|

5.2.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.2.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 40 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.2.1.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 41 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.2.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en la invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

5.2.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de 2.7. **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO.**

TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 42 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO-GJ-015

Versión: 4

Página 43 de 79

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Director de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación



Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861
Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79
Anexos: 8 MEDIO,
Remite: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia contempladas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la resolución que adopta estos Documentos Tipo.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 44 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En caso de que la Entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la Entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

5.2.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con la invitación.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos:8 MEDIO, Remiteinte: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 45 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

- En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
- Nota 14:** El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.
- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
- Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 46 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 47 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.2.1.2.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.2.2.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 48 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 49 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el lo contenido en la invitación.

5.2.2.3. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1	100%
De 2	120%
De 3	150%

Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir, los cuatro (4) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la de la invitación.

5.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

5.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 50 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$
Capital de trabajo	$\text{CTd} = (\text{PO} - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq \text{CTd}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$$CT \geq \text{CTd}$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 51 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

CTd = (PO-Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3. Acreditación de la capacidad financiera de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

- A. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- B. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- C. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- D. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.
- E. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

5.2.3.2. Acreditación de la capacidad financiera de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		Fecha: 2026-08-06 13:51 Folios: 79	
Página 52 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		Anexos: 8 MEDIO.	
			Remite: DIRECCION DE CONTRATACION	
			Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la invitación.

6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 53 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad financiera
SCE Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 54 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 55 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la invitación; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 56 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en la invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 57 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en la invitación los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 58 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello lo dicho en la invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos:8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 59 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios fijos sin formula reajuste.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Se solicita al proponente el desglose la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar, cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 60 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en la invitación.

1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en la invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30)

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 61 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 62 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 63 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 64 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales»

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 65 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 66 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 67 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.4.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 68 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [06/03/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 69 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN

El criterio de selección para el presente proceso será el precio. Se considerará como la oferta más favorable para el municipio la que presente el menor precio de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá revisará la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015		Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4		Revisó: Director de Contratación		
Página 70 de 79		Aprobó: Comité técnico de calidad		

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 71 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el cien por el veinte (20 %) de la suma total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el cien por el diez (10 %) de la suma total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.	El valor de esta garantía debe ser el cien por el veinte (20 %) de la suma total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO. Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 72 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

6.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un periodo de Garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 73 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación			
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación			
Página 74 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad			

8. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La interventoría no es obligatoria para los contratos de obra pública cuya modalidad de selección sea la mínima cuantía.

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

- 1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
- 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
- 3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
- 4. Programa de obra.
- 5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
- 6. Los demás que se exijan en la invitación.
- 7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

10. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 75 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista o Pago Anticipado.

11. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos imputables al contratista, se causarán las siguientes multas:

- 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra o de las actividades previstas en el programa de trabajo aprobado por la supervisión, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 2. Por atraso en la entrega de los documentos previos para la iniciación del contrato, así como del programa de trabajo, programa de inversión, Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), planes de calidad, metodología para la ejecución de las actividades del contrato y demás documentos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 3. Si el contratista no entrega la información, informes, actas, cuentas de cobro o facturas, registros fotográficos, bitácora de obra y demás documentos que le solicite el supervisor o el interventor, dentro de los plazos y términos establecidos en cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato por cada día calendario de atraso, hasta cuando demuestre que corrigió el incumplimiento a satisfacción del supervisor o del interventor.
- 4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 6. Por incumplir las órdenes, observaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato por cada incumplimiento.
- 7. Por cambiar el director de obra, residente o el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, sin la aprobación previa del supervisor o interventor, se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor del contrato por cada incumplimiento.
- 8. Por incumplir las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental, afiliación al sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales, salarios, honorarios o suministro y uso de los elementos de protección personal (EPP), se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento.
- 9. Por ejecutar actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o de calidad establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y que deban rehacerse por causas imputables al contratista, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato por cada evento de incumplimiento, sin perjuicio de la obligación de rehacer las actividades a su costa.
- 10. Por no mantener vigente, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías exigidas en el contrato, dentro de los plazos establecidos, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
- 11. Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Parágrafo 1.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación  Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 76 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2.

En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o la garantía de cumplimiento.

Parágrafo 3.

El pago de las multas, incluyendo su descuento de los valores adeudados al Contratista, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

Parágrafo 4.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones, podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5.

Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será el que rija al momento de la expedición del acto administrativo que las imponga.

Parágrafo 6.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para imponer nuevas multas.

Parágrafo 7.

En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto acumulado de estas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

12. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de los perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no será óbice para reclamar la indemnización integral de los perjuicios ocasionados cuando estos superen el valor de la pena, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para efectuar el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones tributarias a que haya lugar, sin perjuicio de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

12.1.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 77 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

12.2.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12.3.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

12.4.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12.5.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución o de la ocurrencia de cualquiera de las causales que den lugar a la misma.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

	ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación		 Al Contestar cite Radicado: I-2026-15822 Id: 610861 Fecha: 2026-08-05 13:51 Folios: 79 Anexos: 8 MEDIO, Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 78 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

12.6.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, suspensión, terminación o liquidación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas inicialmente a un arreglo directo entre las partes, para lo cual estas dispondrán de un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia, indicando de manera clara los hechos y las razones que la sustentan.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS

ANEXOS

- Anexo 1 – Pacto de transparencia
- Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
- Anexo 3 – Glosario
- Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

FORMATOS

- Formato 1 -- Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 -- Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- Formato 3 -- Experiencia
- Formato 4 -- Capacidad financiera
- Formato 5 -- Capacidad residual
- Formato 6 -- Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7 -- Factores de desempate
- Formato 8 -- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 9 -- Acreditación de Mipyme

MATRICES

- Matriz 2 – Indicadores financieros
- Matriz 3 – Riesgos
- Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

FORMULARIOS

- Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

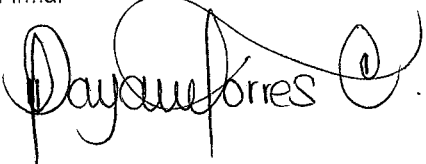
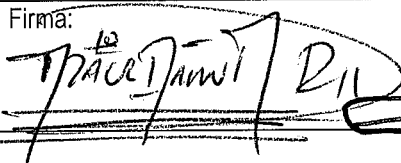
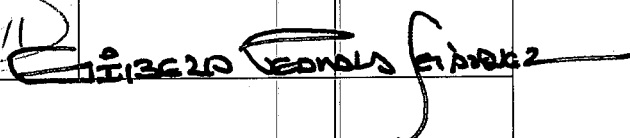
DOCUMENTO PRINCIPAL

- Invitación Mínima Cuantía Versión: 1 del 21 de agosto de 2025

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SUPERVISOR	*ORDENADOR DEL GASTO Decreto No. 085 el 18 de septiembre de 2024
ING. DAYANNA TORRES CRISTANCHO Profesional Universitario	DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ Director de Recursos Físicos	GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-15822 Id: 610861 Folios: 79 Fecha: 05-08-2026 13:51:35 Anexos: 8 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 79 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Firma: 	Firma:  ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Firma: 	Firma: 
---	--	--

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: 2026/Contratación/Elementos institucionales

Proyecto: Ing. Dayanna Torres Cristancho/Profesional Universitario *Dep.*

Revisó: Daniel Alberto Parrado Díaz/ Director de Recursos Físicos *DP*

Revisó: Santiago Garzón Piamonte/ Abogado Secretaría Administrativa *+*

Revisó: Lucy Juanita Garzón Saavedra/ Secretaria Administrativa *2*

Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura *RA*

Revisó: Pilar Alejandra Barrera Puerto / Profesional Universitario (E) / Dirección de Contratación *B*

Reviso: Johanna Molano / Profesional Universitario Dirección de Contratación *JMC*

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez / Directora de Contratación *eblyn*

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	A QUIEN SE ASIGNA			TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
									Categoría	MUNICIPIO DE PROPONENTE Y RESPONSABLE	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION					CATEGORIA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección - Elección	Riesgo Económico - Riesgo Operacional	Precios Artificialmente Bajos. Se refiere a la posibilidad de que la propuesta económica adjudicada disponga de precios muy por debajo del presupuesto oficial, o por debajo de los ítems que lo conforman o de los insumos del APU del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes, A.U.	2	5	Riesgo Medio		X		Implementación de Controles en la Fase precontractual para evitar propuestas artificialmente bajas. En la Fase contractual asegurar la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la óptima técnica y económica presentada.	2	2	4	RiesgoBajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Supervisor, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance de la obra, al cumplimiento del programa de inversiones. Comités Técnicos. Seguimiento a informes, requerimientos escritos, etc. Verificación de los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
2	General	Externo	Elección	Riesgo Económico	Desabastecimiento de materias primas e insumos. Se refiere a la posibilidad de que durante la ejecución del contrato, se presenten limitaciones a la consecución de materias primas e insumos de las fuentes de suministro previstas o por el retraso del microproductores.	1	2	RiesgoBajo		X	X	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual	1	1	2	RiesgoBajo	Si el insumo es materia prima básica puede afectar la ejecución de acuerdo a la solución alterna.	Supervisor, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Atención al comportamiento de suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
3	General	Externo	Elección	Riesgo Económico	Variación de precios durante la ejecución del contrato. Se refiere a la posibilidad de que los precios ofrecidos en la propuesta y adjudicados sean influenciados con altas previsibles.	3	3	RiesgoBajo		X		Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual.	2	2	4	RiesgoBajo	NO	Supervisor, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual

Figure 1. The study area. The map shows the location of the study area in the north-east of Iran, near the border with the Soviet Union. The map includes the Caspian Sea, the city of Gilan, and the study area. The map is oriented with North at the top.

Página 2 de 8

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional - Social	Algunos en la programación de obras menores. Serán de las candidatas por las autoridades municipales, autoridades municipales, generación de mayores costos al proyecto.	2	2	4	RiesgoBajo	X			Effectuar la socialización del proyecto, para conocimiento de autoridades y comunidad. Control y Gestión con los solicitantes, para que los cambios en la ubicación de obras menores afecten en menor medida o no afecten las previsiones del proyecto tanto técnicas, como en costos y tiempo. Seguimiento a la ejecución del contrato, incrementando inspecciones y revisiones para asegurar el cumplimiento del mismo.	1	2	3	RiesgoBajo	NO	Supervisor, Interventor, Contratista, Diseñador del proyecto	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución, Gestión social - Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Cuando se presente la solicitud de cambio de ubicación de obras menores.
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Políticos	Orden público: Posible ocurrencia de actos de vandalismo y disturbios que afecten al orden público. El nivel de atención del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas.	Pérdida de bienes del contratista, daños a la obra, por disturbios violentos, interferencia en el desarrollo del proyecto.	2	3	5	Riesgo Medio	X		Información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión Urbanística para solución de conflicto a cargo del interventor, control de la zona de trabajo por parte del contratista, medidas de contingencia para superar atrasos.	1	2	3	RiesgoBajo	SI	Supervisor, Interventor, Contratista	Al inicio de la presentación del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del interventor, del Contratista del Municipio de Fusagasugá y la Gobernación, se definirá un protocolo de seguimiento a seguir por parte de la entidad y el menor afectado al proyecto.	Cuando se presente el evento
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por el accidente en el proyecto por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la iluminación de aproximación a la obra, falta de señalización de tránsito para dar aviso a los usuarios de la vía y/o de la obra, trabajos en la vía, trabajos en la obra, temporales y demás, señalización necesaria y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y/o de la obra, trabajos en la vía, trabajos en la obra, temporales y demás, señalización necesaria y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte de la comunidad.	3	3	6	RiesgoAlto		X	El interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, reportar a nivel de sancionatoria, contra el nivel de sancionatoria. Seguir monitorear parte de la Entidad en visitas técnicas.	2	2	4	RiesgoBajo	NO	Supervisor, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del Interventor, Comités Técnicos, Seguimiento a los informes, requerimientos escritos. Retroalimentación adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Por Alineo y/o Actualización y/o Utilización y/o Modificación de estudios y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el interventor. Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de los estudios y/o diseños definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.	Consecuencia de incorrecta del evento							Realizar una revisión detallada por parte de los Especialistas del Contratista e Interventor, de los estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios (si aplica) para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar las consultas pertinentes y oportunas y acordadas en los diseños.	1	2	3	RiesgoBajo	NO	Supervisor ICOL, Supervisor Municipio, Interventor, Contratista	Al inicio del contrato, durante el proceso de revisión detallada de estudios y/o diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Al final del proceso de revisión de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	El Contratista y la Interventora debe efectuar intervenciones correctivas a los estudios y/o diseños en el proceso de revisión de estudios y/o diseños. La Interventora debe realizar la revisión en elaboración de estudios complementarios (si aplica) por parte del Contratista, de manera que los cambios que se requieran impacten lo menos posible al proyecto.	Durante las dos primeras semanas del plazo contractual y/o durante la elaboración de estudios complementarios (si aplica)

MATRIZ DE RIESGOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

CCE-EICP-FM-163

Página 3 de 8

1

[illegible]

MATRIZ DE RIESGOS
PARA LA EJECUCION DE OBRAS

Código	CCE-EICP-FM-163		Página	4 de 8
Versión No.	1			

12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional		Modificación y/o cambios de ubicación en la fuente de materiales presentados y/o propuestas y/o proyectadas por el PROPONENTE y/O CONTRATISTA. Hace referencia al riesgo técnico, económico al social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explosión y su distancia de acerero. Le corresponde al interesado o proponente verificar en la región del proyecto las fuentes de materiales a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar.	Impacto negativo en el desarrollo del proyecto, aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra y materiales, mayores plazos.	3	3	Riesgo Medio	X		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual a las fuentes de materiales para el proyecto. En la fase contractual verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor, Interventor, Contratista	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Comité Técnico, Seguimiento a la ejecución de la obra, suministro de materiales acorde con las especificaciones técnicas contractuales, verificación de pagos con precios contractuales, y a requisitos por distritos de la región de materiales, informes de interventoría.	mensual
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza		Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, etc. El riesgo y de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras.	Impacto negativo en el desarrollo del proyecto, aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra y materiales, mayores plazos.	3	3	Riesgo Alto	X	X	Monitoreo del corredor vía por parte de Especialistas en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, control de la erosión de las taludes, monitoreo de las Análisis e implementación de medidas de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas dando prioridad a las obras de transitoriedad y seguridad vial; recomendación de especialistas para solución definitiva, provisional o de emergencia, estudios e implementación, En todos los casos se debe tener en cuenta a mayores cantidades de obra y plazos si fuere necesario.	2	2	4	Riesgo Bajo	En emergencias de gran magnitud puede afectarse la ejecución del contrato.	Supervisor ICOL, Supervisor Municipio, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Visitas y recomendaciones de especialistas, Análisis de Geotecnia, monitoreo del Proyecto, Comité Técnico, Seguimiento a implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, Informes respectivos, requerimientos escritos, Reorientamientos en procedimientos establecidos, responsables del tratamiento.	Al inicio del contrato, cuando se presenten emergencias.
14	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional		Interferencia con las de redes de servicios públicos existentes. Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista debe verificar que todas las gestiones que corresponden. El Municipio de FUSAGASUGA asuma los costos, que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 1682 de 2013	Impacto negativo en el desarrollo del proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras, El Contratista debe verificar que todas las gestiones que corresponden. El Municipio de FUSAGASUGA asuma los costos, que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 1682 de 2013	2	2	Riesgo Bajo	X	X	Dada la fase precontractual y en la etapa contractual solicitar a las Entidades competentes de Servicios Públicos Informar con el mayor detalle posible sobre la extensión de redes de servicios que puedan interferir con el proyecto. En caso de detección de una red no referenciada, gestionar de inmediato lo pertinente con la Empresa de servicios, para la menor afectación al proyecto.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor, Interventor, Contratista	Fase precontractual, y durante la ejecución de la obra, la extensión de las redes de servicio público que interfieran con el proyecto	Seguimiento permanente a la gestión para solucionar los servicios públicos afectados, informes de resultados, requerimientos escritos.	Cuando se presenta la interferencia, seguimiento semanal	
	Clase																						

Código

CCE-EICP-FM-163

Versión

1

MUNICIPIO DE PROYECTO Y/O FISCALIZACIÓN CONTRATISTA		TRATAMIENTO CONTROL A SER IMPLEMENTADO				RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO				FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD		
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	Afecta la ejecución del contrato	Realizar por parte del Contratista	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	Afecta la ejecución del contrato	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
15	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Riesgo Bajo	2	2	2	2	2	Contratista	Fase precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de comportamiento del mercado financiero en la ejecución del contrato, con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato.	Mensual
16	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo Medio	2	2	2	2	2	Contratista	Fase precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que se aplica al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato.	En la etapa precontractual y en la contractual cuando se presenten eventos
17	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Riesgo Medio	2	2	2	2	2	Supervisor, Interventor, Contratista	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que se aplica al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
														Verificación de la gestión por parte de Especialista Ambiental e Interventor. Cotejo de los Informes. Seguimiento a informes ambientales por parte de la Supervisión ambiental. Requerimientos escritos. Retroalimentación en los procedimientos adelantados	semanal

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2020.05.14.242811>; this version posted May 14, 2020. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

Página 6 de 8[illegible]

21	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afectan los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. de propiedad del contratista. Riesgo que asume el PROPIETARIO Y/O CONTRATISTA.	Demora en la ejecución del proyecto. Pérdida de bienes del Contratista	2	2	RiesgoBajo	X		Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial y procedimientos de personal en dichos eventos, etc.	2	1	3	SI	Contratista	Etapa precontractual	Una vez instalado el contratista en el proyecto e implementado el plan de seguridad industrial con las debidas revisiones.	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	Determinadas por los expertos del contratista en esta materia
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
										MUNICIPIO DE PROPONENTE Y/O FUSAGASUGA	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA						
22	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	Fuerza mayor no asegurable. Incidente de fuerza mayor de eventos de fuerza mayor no asegurable, tales como guerras, hallazgos arqueológicos, yacimientos mineros. Se define la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos de la legislación existente.	Interferencia en la ejecución del proyecto, pérdidas de bienes de la nación o del contratista, cambios en las obras por necesidad de ajustar diseños	1	4	Riesgo Medio	X		Recopilación de datos estadísticos e información a partir de fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la posibilidad de aparición de hallazgos arqueológicos o yacimientos mineros en la región del proyecto, para advertir oportunamente sobre su interferencia con el proyecto y tomar las medidas tendientes a mitigar el impacto. Ante la aparición del evento efectuar los ajustes de diseño para las modificaciones a que hubiere lugar en la ejecución del proyecto. En caso de guerra tratar y acordar con el Municipio de FUSAGASUGA y el ICCU el tratamiento contractual al proyecto	1	3	4	SI	Contratista	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de la información obtenida, para tomar las medidas a que haya lugar presente el evento.	En la etapa precontractual y en la contractual cuando se presente el evento.
23	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del Contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas, tales como COVID-19 y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	4	4	Riesgo Extremo	X		La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, cumplimiento de la Resolución 0312 de 2013, .Informar de inmediato las novedades de salud. Tener en cuenta, además, Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 039 de 2021 de 14 de febrero de 2021, Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, Resolución 223 de 2021 y demás normas que establezcan lineamientos de prevención de contagio por COVID-19	2	3	5	SI	contratista de Obra e Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	Previo al inicio de la ejecución de las obras, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud del colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL y protocolo de Bioseguridad que se aplicará en el transcurso de la obra.	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
24	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores durante los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	2	4	RiesgoAlto	X		El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre.	1	3	4	SI	contratista de Obra e Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario
	Gene	Exter		Riesg								Todos los participantes de la Ejecución									

MATRIZ DE RIESGOS

Código	CCE-EICP-FM-163	Página	8 de 8
Version No.	1		

25	Gestión inadecuada y pérdida de los Recursos Financieros, de Insumos y Obras. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista de las Obras, de la Interventoría y de los Proyectos, Proveedores y Comunidad en general) deben actuar de manera ética, altos valores y principios como regla de conducta imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto al manejo de los recursos públicos con transparencia y honestidad. Cualquier situación irregular deberá ser comunicada al Municipio de FUSAGUAGA.	Graves daños personales e Inmuebles, Daño a la reputación de la entidad, pérdida de recursos y daños sociales.	1	3	4	Riesgo bajo	X	X	de los Proyectos, Contratistas, Interventores, Supervisores, Funcionarios, Proveedores y Comunidad en general) deben actuar de manera ética, altos valores y principios como regla de conducta imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto al manejo de los recursos públicos con transparencia y honestidad. Cualquier situación irregular deberá ser comunicada al Municipio de FUSAGUAGA.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista de Obra, Interventor, Supervisor y/o Gestores y/o Funcionarios Municipales de FUSAGUAGA y del ICCU	Al inicio de la ejecución del contrato y durante la terminación del contrato	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes en la ejecución de las obras.	permanente
----	--	--	---	---	---	-------------	---	---	---	---	---	---	-------------	----	--	--	--	------------

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

[La Entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

[El presente Formulario aplica para los Procesos de Contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de pago, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Objeto: CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.0								
1.1	APU 1	REF ICCU CONST 7.32		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	M2	62,00	\$ 154.731,09	\$ 9.593.327,58
1.2	ICCU CONST 18.27			PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	186,00	\$ 15.408,00	\$ 2.865.888,00
1.3	APU 2			BANNER PUBLICITARIO O LONA DE RECUBRIMIENTO	M2	89,80	\$ 106.000,00	\$ 9.518.800,00
Subtotal								\$ 21.978.015,58
SUBTOTAL OBRAS								\$ 21.978.015,58

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 6.593.404,68
VALOR TOTAL	\$ 28.571.420,26

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	22%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[El Proponente puede usar el presente formulario de presentación para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial por la Entidad]

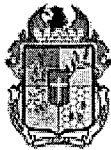
Cuando el proceso de contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
Subtotal								
SUBTOTAL OBRAS								

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU. NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
	ADMINISTRACIÓN	A=	[Otredimiento del Proponente]
	IMPREVISTO	I=	[Otredimiento del Proponente]
	UTILIDAD	U=	[Otredimiento del Proponente]
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	[Otredimiento del Proponente]

Firma del Proponente o de su Representante Legal



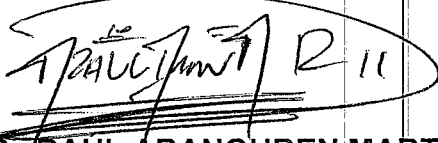
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

FICHA TÉCNICA

CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES, NORMA INVIAS			
No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Especificación técnica
1	APU 1- REF ICCU CONST 7.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	Comprende el suministro, fabricación, transporte y montaje de la estructura metálica liviana destinada al soporte de cubierta, incluyendo perfiles principales y secundarios (cerchas y/o correas), elementos de arriostramiento, platinas, anclajes, pernos y soldaduras. La actividad incluye el izaje, alineación, nivelación y fijación de todos los componentes, así como la aplicación de protección anticorrosiva, garantizando la estabilidad, rigidez y correcta geometría de la estructura conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
2	ICCU CONST 18.27	PINTURA EPOXICA (LINEAL)	Consiste en el suministro y aplicación de recubrimiento epóxico sobre superficies de concreto, metálicas u otros sustratos, con el fin de proporcionar protección, impermeabilización y acabado de alta resistencia.
3	APU 2	BANNER PUBLICITARIO O LONA DE RECUBRIIMIENTO	Suministro e instalación de lona tipo banner en material PVC resistente para uso exterior, incluye corte, refuerzo perimetral, oales metálicos y sistema de fijación mediante amarres o tensores. Comprende transporte, herramientas y mano de obra necesaria para su adecuada colocación.


DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ
Director de Recursos Físicos


ING. RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ
Secretario de Infraestructura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: 2026/Contratación

Proyecto: Ing. Dayanna Torres Cristancho/Profesional Universitario

Revisó: Daniel Alberto Parrado Díaz/ Director de Recursos Físicos

Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez/ Secretario de Infraestructura

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

